

horas del día 13 de abril de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Que el denunciado es responsable de los hechos que se le imputan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los arts. 23.o) por haber adquirido firmeza los exptes. 263, 273, 277 y 345/01, y 26.e) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la L.O. 4/97 de 4 de agosto, en relación con los arts. 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta falta calificada como GRAVE.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 7 de agosto de 2002. El Instructor, Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Abdelkader Mesdoubi por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 16 de septiembre de 2002. La Instructora, PILAR MALLO PÉREZ.

Interesado: D. Abdelkader Mesdoubi con D.N.I. número X0065350F.

Último domicilio conocido: C/ Genaro Cajal nº 5 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00215 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

ANEXO

Instruido el expediente sancionador SEPC-00215 del año 2002, incoado a D. Abdelkader Mesdoubi con D.N.I. número X0065350F, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "Los Llanos", sito en la C/ Genaro Cajal, nº 7 de Navalmoral de la Mata, siendo las 02,30 horas del día 20 de abril de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no presenta alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber el denunciado negado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que el denunciado es responsable de los hechos que se le imputan.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23.o) por haber adquirido firmeza los expedientes 263, 273, 277 y 345/01, y 26.e), de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada por la L.O. 4/97, de 4 de agosto, en relación con los arts. 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta falta calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE Imponer una sanción de 490,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres. Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 7 de agosto de 2002. La Instructora, Pilar Mallo Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en los términos municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros.

Redactada la Propuesta de deslinde de la "Cañada Real Leonesa", tramo en el que su eje es línea limítrofe de término municipal entre Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, en los términos

municipales de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el decreto anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 13 de septiembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución de 12 de septiembre de 2002, en el expediente de caducidad, seguido contra D. Tomás Cruz Pizarro.

Habiendo sido imposible la localización de D. Tomás Cruz Pizarro, a efectos de notificarle la presente propuesta de Resolución, de 12 de septiembre de 2002, en el expediente de caducidad que se sigue contra él, por el impago de la totalidad de amortizaciones anuales, del lote 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, enteramente transcrita en el Anexo I adjunto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999) debiendo remitirse igualmente copia de la citada propuesta de Resolución al Ayuntamiento de Guijo de Galisteo para su publicación en el tablón de Anuncios de ese Ayuntamiento.

Mérida, a 16 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.